

## **VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES:**

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar

### **2. PROTOCOLO A SEGUIR FRENTE A UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO:**

#### **2.1. COMUNICACIÓN DEL EMBARAZO:**

1. La alumna que se encuentre embarazada, deberá informarlo a su profesor/a jefe o al orientador/a de tu establecimiento tan pronto como tome conocimiento de su estado de gravidez. En lo posible, comunicar dicha circunstancia en compañía de su apoderado/a para definir en conjunto cómo continuará su proceso escolar, hasta completar el año.

2. El funcionario/a de la comunidad educacional que cuente con la información de un caso de embarazo, lo comunicará inmediatamente a la Dirección del establecimiento, a fin de que este, a través de un memorándum remita los antecedentes al encargado de UTP, a fin de que se dispongan de todas las facilidades académicas y administrativas que se estimen pertinentes, según la etapa, naturaleza y condiciones de embarazo en la que se encuentre.

3. Para lo anterior, la encargada de UTP, deberá, dentro de los 5 días hábiles siguientes, elaborar un plan de intervención que contenga todas las medidas adoptadas en favor de la alumna por el establecimiento, el que será elaborado caso a caso y que abarque el periodo de pre natal, post natal, lactancia e inasistencias por enfermedad del hijo menor de un año, hasta que el menor de edad cumpla la edad de 2 años, entre las cuales serán obligatorias las siguientes:

a) Indicación del docente tutor, al que la estudiante tendrá derecho, quien supervisará la adecuada ejecución del plan de intervención y servirá de intermediario entre el resto de los docentes, inspectoría y dirección para garantizar

el cumplimiento de los derechos y deberes de la alumna establecidos en el presente protocolo.

b) La indicación del periodo de tiempo en el que la alumna contará con dicho tutor, el comenzará a regir desde la comunicación del estado de gravidez y se mantendrá mientras que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, acreditado por certificado médico, todo lo anterior hasta que el hijo cumpla la edad de 2 años.

c) Sistema de evaluación alternativo, al que accederá la alumna en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad, siempre y cuando éste le impida asistir regularmente al establecimiento, en razón de su embarazo o situaciones derivadas de su maternidad, las que deberán ser debidamente justificadas presentando el respectivo certificado médico, carné de salud y/u otro similar lo que permitirá acceder a una reprogramación de evaluaciones, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

d) La indicación de la circunstancia de que, si la estudiante se ausentara por más de un día, el apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

e) Todas las indicaciones señaladas a continuación en los puntos N° 2,3,4.

f) Una vez elaborado el programa de acompañamiento de la alumna, se pondrá en conocimiento del Director del Establecimiento, quien podrá realizar sugerencias y observaciones y una vez aprobado éste, se citará, dentro de los 3 días hábiles siguientes a una reunión en la que participará el Jefe de UTP, el tutor designado para el acompañamiento de la alumna, ésta última y su apoderado, instancia en las que se les informará del plan a seguir, el cual deberá ser firmado por el apoderado y entregársele una copia de éste.

## 2.2. REGISTRO ESPECIAL DE ASISTENCIA PRE Y POST EMBARAZO:

1. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante, otorgando la flexibilidad necesaria con el acompañamiento de los certificados respectivos. Para esto existirá una carpeta por estudiante que estará ubicada en la secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos. Etc.

2. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

3. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

## 2.3. OTROS DERECHOS Y DEBERES DE LA ALUMNA EMBARAZADA:

1. Respecto del Período de embarazo la estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

2. La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor. La estudiante tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

3. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime

conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del establecimiento durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

4. Durante el periodo de lactancia la estudiante tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

5. La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

6. La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del estudiantado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

7. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

8. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos.

9. Tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

10. Los docentes directivos de los liceos técnico profesional deberán cautelar que las alumnas en situación de embarazo o maternidad no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia,

debiendo otorgárseles las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998.

4.11. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifiestare su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

4.12. En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

4.13. Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

4.14. Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta.

4.15. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

4.16. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

4.17. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

4.18. Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y

completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación.

#### **5. DEBERES DEL APODERADO Y/O TUTOR LEGAL:**

5.1. El apoderado deberá informar al establecimiento la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El Director o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio. Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico.

5.2. Solicitar entrevista con el tutor/a para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado,

5.3. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.

5.4. Informar fecha probable del parto para planificar actividades de evaluación académica que le permitan cumplir adecuadamente con las exigencias de aprobación del año.

5.5. Cumplir con el trabajo escolar hasta que el médico tratante lo indique.

5.6. Tratándose de un alumno que será padre, deberá informarlo a alguna autoridad del colegio, de preferencia su profesor(a) jefe, de modo de dar las facilidades necesarias para que asista a los controles médicos de la futura madre o de su hijo(a).

5.7. Tratándose de un alumno del establecimiento que vaya a ser padre, podrá optar a las facilidades contempladas en el numeral 1.3. letra c), con los requisitos allí establecidos, para lo cual su apoderado deberá solicitarlo por escrito al jefe de UTP, acompañando el certificado médico que acredite el estado de gravidez de

su pareja, y una vez nacido, deberá acompañar el certificado de nacimiento del hijo.

5.8. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.